

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA

INSTITUTO CATALÁN DE LAS EMPRESAS CULTURALES

RESOLUCIÓN CLT/465/2015, de 3 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, por el que se aprueban las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la edición discográfica y videográfica de producciones musicales de especial interés cultural o patrimonial.

Considerando el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales adoptado en sesión de 28 de enero de 2015, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para la edición discográfica y videográfica de producciones musicales de especial interés cultural o patrimonial,

Resuelvo:

—1 Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, de 28 de enero de 2015, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para la edición discográfica y videográfica de producciones musicales de especial interés cultural o patrimonial.

—2 Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero/a de Cultura en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 3 de marzo de 2015

Pilar Pifarré i Matas

Presidenta del Consejo de Administración

Acuerdo

de 28 de enero de 2015, del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para la edición discográfica y videográfica de producciones musicales de especial interés cultural o patrimonial.

Vista la Resolución CLT/2383/2014, de 17 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia. Estas bases han sido modificadas por el acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/266/2015, de 3 de febrero;

Vistos los artículos 87 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

Conforme al artículo 7.2.i) de los Estatutos del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, aprobados por el

CVE-DOGC-B-15072040-2015

Decreto 100/2001, de 3 de abril, el Consejo de Administración acuerda:

1. Aprobar las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para la edición discográfica y videográfica de producciones musicales de especial interés cultural o patrimonial, que constan en el anexo de este Acuerdo.

Estas bases específicas complementan todo lo establecido en la Resolución CLT/2383/2014, de 17 de octubre (DOGC núm. 6738, de 29.10.2014), por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, modificadas por el acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/266/2015, de 3 de febrero (DOGC núm. 6816, de 23.2.2015).

2. Derogar las bases publicadas mediante el anexo 1 de la Resolución CLT/1275/2013, de 28 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones del sector de la música.

Anexo

—1 Objeto

1. El objeto de esta línea de subvenciones es colaborar en la edición discográfica y videográfica de producciones musicales de especial interés cultural o patrimonial.

2. Las subvenciones que se conceden de acuerdo con estas bases tienen la consideración de ayudas de *minimis*, reguladas por el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L 352, de 24.12.2013).

—2 Destinatarios

Pueden optar a las subvenciones las empresas discográficas privadas que efectúan la actividad descrita en la base 1.

—3 Requisitos y condiciones

Para poder optar a las subvenciones deben cumplirse, aparte de los previstos en la base general 3, los siguientes requisitos y condiciones:

a) Que se trate de música de autoría catalana. A efectos de estas bases, se entiende por autor catalán el que reside en Cataluña y, en caso de autores difuntos, los que nacieron o residieron la mayor parte de su vida en Cataluña.

b) Que sean ediciones realizadas entre el 1 de enero del año anterior al de concesión de la subvención y el 15 de noviembre del año de concesión de la subvención.

c) Que conste de forma clara en el disco o DVD objeto de subvención el número de depósito legal.

—4 Cuantía

En ningún caso la subvención otorgada puede ser superior al 75% del coste del proyecto.

2. El importe de la subvención, acumulada con otras ayudas de *minimis* de cualquier Administración pública otorgadas durante el ejercicio fiscal corriente y los dos anteriores, no puede superar los 200.000,00 euros.

—5 Documentación que debe presentarse con la solicitud

Aparte de la documentación establecida en la base general 7, las personas solicitantes deben presentar, junto con la solicitud de subvención, los siguientes documentos en relación con el proyecto:

Memoria del proyecto, según modelo del ICEC, donde debe constar lo siguiente:

- a) Los datos de la obra objeto de la grabación (título, autor, intérpretes, fecha de creación, duración, temas, idioma —en caso de que incluya letras—, etc.).
- b) Currículo y discografía del compositor o de la compositora.
- c) Currículo y discografía de los intérpretes.
- d) Trayectoria de la compañía discográfica.
- e) Calendario del proyecto de edición.
- f) Valoración del interés cultural o patrimonial y de la oportunidad del proyecto.
- g) Plan de comunicación previsto y plan de distribución comercial.
- h) Otra información de interés.

—6 Criterios de valoración

1. Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Interés cultural o patrimonial (hasta 6 puntos) a razón de:

Interés de los autores y de las obras: hasta 3 puntos.

Singularidad y oportunidad del proyecto: hasta 2 puntos.

Recuperación de obras históricas: hasta 1 punto.

b) Calidad artística (hasta 3 puntos) a razón de:

Calidad de los intérpretes: hasta 2 puntos.

Trayectoria discográfica de los intérpretes: hasta 1 punto.

c) Participación de una formación compuesta mayoritariamente por intérpretes residentes en Cataluña: 1 punto.

d) Viabilidad económica (hasta 2 puntos).

e) Distribución y difusión (hasta 2 puntos), a razón de:

Distribución prevista: hasta 1 punto.

Plan de comunicación: hasta 1 punto.

f) Trayectoria de la compañía discográfica (hasta 2 puntos).

2. Para que sean objeto de subvención, los proyectos deben acumular un mínimo de 10 puntos en la suma de los criterios a) y b) y un mínimo de 10 puntos en la suma de todos los criterios.

—7 Comisión de valoración

La comisión de valoración tiene la siguiente composición:

- a) La persona titular de la Dirección del Área de Música del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, que preside y coordina las reuniones.
- b) Tres personas externas al Instituto Catalán de las Empresas Culturales, expertas en la materia objeto de la ayuda.

CVE-DOGC-B-15072040-2015

c) Una persona con perfil técnico del Área de Música del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, con voz pero sin voto, que actuará de secretario o secretaria.

—8 Justificación

1. Las personas beneficiarias deben presentar la justificación ante el Área de Música del Instituto Catalán de las Empresas Culturales con fecha límite del 30 de diciembre del año de concesión de la subvención.
2. La modalidad de justificación viene determinada por el importe de la subvención otorgada, en función de lo establecido en la base general 16.
3. En cualquiera de las formas de justificación deberán aportarse 10 ejemplares de las producciones objeto de la subvención.

(15.072.040)